

CARATULA: "**R.M.A.C.S.G. S/ VIOLENCIA**"

EXPTE. NRO. RO-00380-F-2026,

ac

GENERAL ROCA, 19 de febrero de 2026

Por recibido.

Vincúlese a los expedientes RO-01755-F-2024 "R.M.A.C.S.G.A. S/ VIOLENCIA", RO-01665-F-2025 "S.G.A.C.R.M.A. S/ CUIDADO PERSONAL" y RO-01910-F-2025 "R.M.A.C.S.G.A. S/ DIVORCIO".

En función del estado procesal en que se encuentra el expediente RO-01665-F-2025 "S.G.A.C.R.M.A. S/ CUIDADO PERSONAL" (abierto a prueba en fecha 2/12/25 y con un acuerdo provisorio) y siendo que el presente trámite no se encuadra dentro de las disposiciones del art. 136 y ccs del CPF, por cuanto es la progenitora quien realiza la denuncia, antes de dar intervención a SENAF, aclare y/o peticione medidas en las cuales requiera asumir en forma activa sus responsabilidades parentales, hágase saber a la Sra. <.s.1.A.R. que deberá ocurrir por la vía que corresponda a través de un abogado a los fines de la modificación del régimen de cuidado personal de sus hijos. Notifíquese mediante cédula. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Líbrese oficio a la CADEP a los fines de que designen abogado/a a la persona denunciante Sra. <.s.1.A.R., sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. Poniendo en conocimiento que en expedientes conexos la Sra. R. se encuentra patrocinada por la Defensoría Oficial Nro. 1. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Dese vista al Defensor de Menores.

Fdo.: Angela Sosa, Jueza de Familia Subrogante

